



ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES  
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

## RESOLUCIÓN DG-170-2017

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.- San José a las trece horas del primero de noviembre del dos mil diecisiete.

### CONSIDERANDO:

- 1°. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2°. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
- 3°. Que mediante la Resolución DG-167-2017 de las 14 horas del 23 de octubre del año en curso, se establecen las regulaciones de los sobresueldos "Ampliación de la Jornada Laboral", "Doble Jornada" y "Triple Jornada", para el personal docente del Ministerio de Educación Pública sujeto al Título II del Estatuto de Servicio Civil.
- 4°. Que el considerado décimo de la Resolución DG-167-2017 de previa cita indica: «Que el pago de dicho sobresueldo deberá efectuarse con referencia al sueldo base de la clase de puesto correspondiente según la Ley de Salarios de la Administración Pública, en concordancia con lo que dictan el Artículo 118, inciso j) de la Ley 181 del 18 de agosto de 1944, denominada Código de Educación, y el Artículo 13 del Decreto N° 12915-E-P, denominado "Manual de procedimientos para administrar al personal docente"».
- 5°. Que revisada la Resolución DG-167-2017 supracitada, se puede verificar que en el considerando 10° de la misma consta un error material involuntario, al omitirse la indicación del artículo 10 del Decreto N° 12915-E-P, siendo relevante porque también dicho artículo contiene disposiciones en materia de remuneración del personal propiamente docente.





ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES  
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

### RESOLUCIÓN DG-170-2017

6°. Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 157, confiere potestad a la Administración para corregir o rectificar sus errores materiales consignados en sus actos administrativos.

Por tanto,

### EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Acuerdo N° 001-2015-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2015.

### RESUELVE:

**Artículo 1°-** Corrijase el considerando décimo de la Resolución DG-167-2017, para que donde indica "y el Artículo 13 del Decreto N° 12915-E-P", se lea "y los Artículos 10 y 13 del Decreto N° 12915-E-P".

**Artículo 2°.-** Rige de conformidad con la vigencia de la Resolución DG-167-2017.

Publíquese.

FChV/LSS



MSc. Francisco Chang Vargas  
DIRECTOR